



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20183760002091



05-02-2018

Santiago de Cali, 05-02-2018

Señor
EDGAR ARMANDO GARCÍA OSPINA
Representante Legal
TRANSPORTES EGO LTDA.
Av. 4 Nte. # 47 AN - 37
Cali - Valle
Alejabc96@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO - Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0042 del 22 de Enero de 2018, "Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EGO LTDA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga".

La Resolución No. 0042 del 22 de Enero de 2018, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 4 folios
Proyectó: Ana María Martínez Mejía
Elaboró: Ana María Martínez Mejía
Fecha de elaboración: 05 de Febrero de 2018
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 DE

(22 ENE 2018)

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EGO LTDA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales conferidas por la ley 336 de 1996,
el Decreto 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

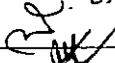
CONSIDERANDO

Que la sociedad transportadora TRANSPORTES EGO LTDA., con NIT. 800.212.725-3, cuenta con resolución de habilitación No. 0074 del 31/03/2000, expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que la señora Lina María Margarita Huari Mateus, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de puertos y transporte, con oficio No. 20178200884981 del 11 de agosto de 2017, radicado en este Ministerio con No. 20173760138682 el 13 de octubre de 2017; indica que: *"se evidenció que la Empresa en análisis no se encuentra operando en la dirección comercial y judicial registrada en el certificado e existencia y representación legal, de igual forma, la mencionada Empresa se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el año 2013, tal como quedó plasmado en el respectivo informe de la mencionada visita de inspección así:*

"la visita de inspección comisionada para el día 17/01/2017 a la empresa de servicio público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES EGO LTDA., NIT: 800212725-3, no se pudo llevar a cabo. La profesional comisionada manifiesta que: "(...) en dicha dirección no funciona la empresa antes indicada, después de tocar en varias ocasiones salió una señora quien no quiso identificarse manifestándome que esa era una casa de familia y que no funciona una empresa, que ellos residen allí hace más de cinco años."

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal se observó que la empresa TRANSPORTES EGO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 800212725-3, se encuentra activa y registra como dirección comercial y judicial: AV 4N NRO. 47 AN 37 en CALI-VALLE DEL CAUCA, evidenciándose que la dirección comercial



"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EGO LTDA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

corresponde a la registrada en el oficio enviado a la empresa con radicado No. 20178200041361 de 16/01/2017.

Se procede a verificar la información en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de CALI con fecha 26/07/2017 en la que se indica como parte de la identificación de la empresa "TRANSPORTES EGO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, NIT: 800212725-3".

"Que la sociedad efectuó la renovación de su Matrícula Mercantil el 11 de junio de 2013".

"Que TRANSPORTES EGO LTDA. no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga".

"Que por Acta NRO. 44 del 29 de noviembre de 2013 Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de enero de 2014 bajo el NRO. 138 del libro IX, la Sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación".

Como consecuencia de lo anterior y conforme a los postulados del Derecho Societario y Comercial, es posible precisar que la empresa inspeccionada no se encuentra prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de Carga, por la cual fue habilitada mediante Resolución No. 74 del 31 de marzo de 2000.

Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio expresa que:

"Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto" (Subrayado y cursiva fuera del texto)."

Que consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la empresa TRANSPORTES EGO LTDA., se encuentra DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

Que el Decreto 087 del 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y el artículo 17; numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

"Por lo cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES EGO LTDA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

.*

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social: TRANSPORTES EGO LTDA.
NIT: 800.212.725-3
Domicilio Principal: AV 4N NRO. 47 AN 37 - Cali (Valle del Cauca)
Teléfonos: 6665065-6665077
Dirección electrónica: alejabc96@hotmail.com
Radio de Acción: Nacional
Modalidad: Carga
Representante legal: Edgar Armando García Ospina
Cédula de Ciudadanía: 6.185.916

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Logística y Carga del Ministerio de Transporte, para que se registre esta novedad en la base de datos de empresas de transporte de carga; así mismo remítase copia del presente acto administrativo debidamente ejecutoriado a la Cámara de Comercio de Cali y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

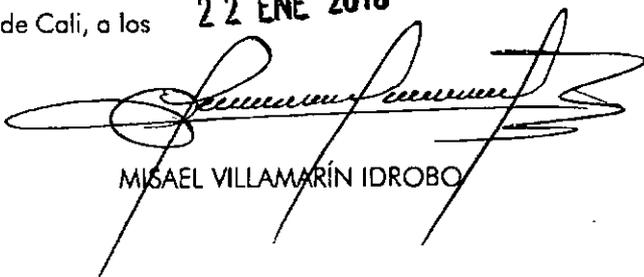
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o al Liquidador principal de la sociedad, ubicada en la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los

22 ENE 2018


MISAEI VILLAMARÍN IDROBO